

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00647/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo LA RECURRENTE, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Lerma, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

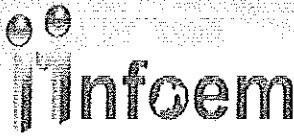
RESULTANDO

I. El tres de marzo de dos mil diecisiete, LA RECURRENTE, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX ante EL SUJETO OBLIGADO, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de folio 00028/LERMA/IP/2017, mediante la cual solicitó lo siguiente:

“listado de los proveedores del ayuntamiento y del opdapas, correspondiente a todo el 2016 con las siguientes características: nombre, razon social, denominacion social, representante legal, que fue lo que vendieron y el precio total que pago el ayuntamiento y el opdapas po cada compra” (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: a través del SAIMEX.

II. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos: -----



Bienvenido: Luis Antonio Vázquez Alcántara

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[00028LERMAIP2017.pdf](#)

IMPRIMIR EL ACUSE
version en PDF



AYUNTAMIENTO DE LERMA

LERMA, México a 15 de Marzo de 2017

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00028/LERMA/IP/2017

Por este medio le envió un cordial saludo y al mismo tiempo con fundamento en la ley en materia se envía respuesta a su solicitud de información en archivo adjunto. Se da respuesta con el oficio girado por Arq. Ivan Gutierrez Valdez, Director General del OPDAPS Lerma de fecha 08 de marzo del 2017 con numero de folio DG/0304/17 y recibido en esta oficina el 08 de marzo del presente año y con el oficio numero LER/TM/03/134/2017 de fecha 08 de marzo del 2017 y recibido en esta oficina de transparencia el día 15 de marzo de 2017 girado por C.P. Horacio Rios Sanchez, Tesorero Municipal. Sin mas por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC YAZMIN VAZQUEZ COLIN

Anexando a su respuesta, el archivo electrónico denominado *00028LERMAIP2017.pdf*, el cual contiene la siguiente información:



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA 2016 - 2018

2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917

DIRECCIÓN GENERAL

DC/0304/17

Lerma, México a 08 de marzo del 2017

LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

Por este conducto me permito enviarle un afectuoso y cordial saludo, y en atención a su similar no. CIM/UTAI/056/2017 recibido el día 06 de marzo del año en curso se menciona lo siguiente:

En relación a la solicitud de información con número de folio 00028/LERMA/IP/2017 presentada por [REDACTED] se anexa listado de proveedores del OPDAPAS correspondiente al año 2016 con las siguientes características: nombre, razón social, denominación social, representante legal, venta y precio total por compra

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

Atentamente

OPDAPAS
LERMA

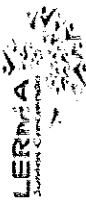
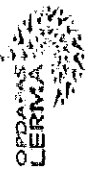
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
LERMA JUNTOS CRECIENDO

ARQ. IVAN GUTIERREZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL OPDAPAS LERMA

C.C.B. CP. Miguel Ángel Hernández García, Director de Administración, Planeación y Finanzas
C.C.P. Archivo

Unidad de Transparencia
Lic. Yazmin Vázquez
Recibi Respuesta de
Solicitud.
Fecha 15:58hrs.
08-Marzo-17.
Avenida No. 26 Col Centro
Lerma Estado de México C.P. 52000
Tel: 728 2870559 y 2930411

ORGANISMO PÚBLICO DE ACENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA 2016 - 2018



Compras 2016

No	Nombre de la empresa	Razón social	Denominación social	Representante legal	Material / Servicio adquirido	Precio total
1	Comercializadora Bellinger S.A. de C.V.	Comercializadora Bellinger S.A. de C.V.	Comercializadora Bellinger S.A. de C.V.	Cesar Martínez Mejía	Hipótesis de sueldo al 13 % Adjudicación directa contrato abierto por consumo.	\$57,700 c/mes
2	Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa	Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa	Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa	Salvador Luis González	Arrendamiento del paquete vehicular del OMDAPAS Lerma	\$318,817.40
3	Agua Soluciones S. de R.L.M.I.	Agua Soluciones S. de R.L.M.I.	Agua Soluciones S. de R.L.M.I.	Berjo Muñoz Berman	Mantenimiento anual del sistema comercial agua proceso y de la planta WCB para pagos en línea	\$142,967.68
4	Comercializadora y Servicios Multiján S.A. de C.V.	Comercializadora y Servicios Multiján S.A. de C.V.	Comercializadora y Servicios Multiján S.A. de C.V.	Arturo Cortés	Palmiero MSP-150 Estabilizador de Fe y Im. Adjudicación directa contrato abierto por consumo. Bombas sumergibles enterradas para aguas residuales para un CDT 15m y caudal de 80 UFS.	\$401,400 c/pipa \$125,919.40
5	Comercializadora y Servicios Multiján S.A. de C.V.	Comercializadora y Servicios Multiján S.A. de C.V.	Comercializadora y Servicios Multiján S.A. de C.V.	Arturo Cortés	Uniformes para personal administrativo y operativo: pantalón de mezclilla para caballero, camisas de mezclilla para caballero, pantalón de gabardina para caballero, pantalón de gabardina para dama, camisa de vestir para caballero, camisa de vestir para dama y zapatos de goma para dama.	\$259,405.80
6	Arte Grafic S.A. de C.V.	Arte Grafic S.A. de C.V.	Arte Grafic S.A. de C.V.	Milva Sánchez Mejía	Equipamiento electrónico del	\$1,558,347
7	Hidroperforaciones Ceval S.A. de C.V.	Hidroperforaciones Ceval S.A. de C.V.	Hidroperforaciones Ceval S.A. de C.V.	J. Jesús Cruz Valencia	Rehabilitador del pozo No 5	\$9,318,770
8	Hidroperforaciones Ceval S.A. de C.V.	Hidroperforaciones Ceval S.A. de C.V.	Hidroperforaciones Ceval S.A. de C.V.	J. Jesús Cruz Valencia		
9						
10						



AYUNTAMIENTO DE LERMA 2016 - 2018
2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: TESORERÍA MUNICIPAL
OFICIO: LER/TM/03/134/2017

Lerma, Estado de México, 08 de marzo de 2017

LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ COLÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Hago referencia a su oficio CM/UTAI//057/2017, mediante el cual requiere la atención y respuesta a la solicitud de información presentada en sistema SAIMEX por [REDACTED]

Al respecto, le envío en anexo listado de proveedores del Municipio correspondiente al ejercicio 2016, con las características que se solicitan. Así mismo le indico que en relación a la información del OPDAPAS, deberá dirigirse por separado la solicitud, toda vez que al ser organismo descentralizado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. HORACIO RIOS SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL

Cop. Archivo
HRS/VFY

Unidad Transparencia
Recibí Respuesta de
Solicitud
15-MARZO-2017
11:48 hrs.

Palacio Municipal Sin Cer. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52600
Tel. 726 287 9903

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	CONCEPTO	TOTAL
ABEL GABRIEL MERCADO OSORIO	ABEL GABRIEL MERCADO OSORIO	SERVICIO ELECTRONICO	\$ 33,281.00
ADRIAN GUTIERREZ ORTEGA	ADRIAN GUTIERREZ ORTEGA	CONSUMO DE ALIMENTOS	129,119.00
ADRIANA RIVERA TOLEDO	ADRIANA RIVERA TOLEDO	CAFETERIA	10,655.50
ADRIANA RUZ VALDES	ADRIANA RUZ VALDES	CONSUMIBLES	39,527.00
ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	TIMBRES FISCALES	17,142.43
ALEJANDRA AMPARA RODRIGUEZ	ALEJANDRA AMPARA RODRIGUEZ	SERVICIO DE IMPRENTA	1,180,634.00
ALEJANDRA VALENTIN JUSTO	ALEJANDRA VALENTIN JUSTO	PLANTAS	47,647.00
ALEJANDRO ARGUELLES CERVANTES	ALEJANDRO ARGUELLES CERVANTES	SERVICIO DE ADORNOS FLORALES	64,250.00
ALEJANDRO CABALLERO GASTELLUM	ALEJANDRO CABALLERO GASTELLUM	PONCHARROS	5,070.00
ARELI MALDONADO CANEDO	ARELI MALDONADO CANEDO	EQUIPO Y HERRAMIENTA	268,197.13
ARTURO GAYTAN TOVAR	ARTURO GAYTAN TOVAR	MATERIALES DIVERSOS	15,661.00
AURELIA VICTORIA PORCAVO LOPERENA	AURELIA VICTORIA PORCAVO LOPERENA	MATERIALES DIVERSOS	1,156,825.10
AUTOTIRE SANTA FE, S.A. DE C.V.	RANGEL PONCE ANTONIO	MANTENIMIENTO VEHICULAR	419,871.00
BALBINO DE LEON CAHO	BALBINO DE LEON CAHO	MANTENIMIENTO VEHICULAR	1,419,921.20
BERNAL CAMPUZANO DAVID	BERNAL CAMPUZANO DAVID	SERVICIO DE IMPRENTA	14,177.43
BERNARDO MANUEL VALENCIA OLIVER	BERNARDO MANUEL VALENCIA OLIVER	COMBUSTIBLE	7,728.11
BODEGA DE LLANIAS LA VIDA, S.A. DE C.V.	ELYES GUERRERO MARTHA ALICIA	LLANTAS	170,520.00
BW COMPUTACION INTERACTIVA SA DE CV	DECCERRA WOOLRICH FRANCISCO ALBERTO	SOPORTE TECNICO INFORMATICO	174,000.00
CARLOS ALBERTO FLORES MARTINEZ	CARLOS ALBERTO FLORES MARTINEZ	ROTULACION	53,972.00
CARLOS MILLAN ROMERO	CARLOS MILLAN ROMERO	TRANSPORTE	1,049,634.50
CARLOS TUNON ROMERO	CARLOS TUNON ROMERO	ART DE OFICINA	4,454.40
CESAR RICARDO ORTEGA ORTEGA	CESAR RICARDO ORTEGA ORTEGA	SALON	65,659.00
CEYEN TOLUCA, S.A. DE C.V.	VEGA CHACÓN JUAN ARMANDO	MANTENIMIENTO VEHICULAR	19,776.00
CHEVY SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ARCE VELAZQUEZ ALEJANDRO	VEHICULOS	615,012.00
CLAUDIA MORALES MONTOYA	CLAUDIA MORALES MONTOYA	EQUIPAMIENTO	4,912.40
COMERCIALIZADORA CRUZALTA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	MEJIA GUTIERREZ NELLY BEATRIZ	SERVICIO DE MESEROS	136,259.66
CONCEPCION ZEPEDA CONTRERAS	CONCEPCION ZEPEDA CONTRERAS	MATERIALES DIVERSOS	308,966.60
CONSTRUCCIONES INTELIGENTES MULTIREGIONALES S.A. DE C.V.	GONZALEZ FERNANDEZ SEAGO	COMBUSTIBLE	66,474.30
CORPORACION VAZOR, S.A. DE C.V.	GARCIA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	REFACCIONES AUTOMOTRICES	762,934.56
CREACIONES BOH BOY, S.A. DE C.V.	GALLARDO VELAZQUEZ JOSE	GASTOS DE AYUDA	249,875.00
DIEGO ARMANDO BERR MARTINEZ	DIEGO ARMANDO BERR MARTINEZ	COMBUSTIBLE	499,582.00
DISTRIBO SA DE CV	GUTIERREZ HERNANDEZ BRAULIO	MATERIALES DIVERSOS	65,162.50
DISTRIBUIDOR PAPELERO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	BUENDIA MORALES PATRICIA HELETERA	ART DE OFICINA	563,827.85
DISTRIBUIDORA ARCEDO MARKETAG S.A. DE C.V.	ROMERO ARCEOLA CONCEPCION	REVOLUCORAS	508,637.30
ELOIS GUTIERREZ HERNANDEZ ILDO	ELOIS GUTIERREZ HERNANDEZ ILDO	CONSUMIBLES	37,316.04
FABIAN RICHARDO RNVAS	FABIAN RICHARDO RNVAS	REFACCIONES AUTOMOTRICES	57,785.40
FERRATERIAS Y PINTURAS ARI, S.A. DE C.V.	IBARRA IBARRA ANTONIO VENTURA	MAT PARA MANTENIMIENTO	154,821.40
GABRIEL LOPEZ VAZQUEZ	GABRIEL LOPEZ VAZQUEZ	TRANSPORTE	351,743.00
GABRIELA ANDREA SALDANA AGUIRRE	GABRIELA ANDREA SALDANA AGUIRRE	MATERIALES DIVERSOS	375,594.84
GERMAN CRUZ ROSAS	GERMAN CRUZ ROSAS	MANTENIMIENTO	152,562.24
OMEX AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	CHAMY GONZALEZ HUGO ALBERTO	MANTENIMIENTO VEHICULAR	1,508,660.50
GLORIA AZENHET CUADROS PLAZ	GLORIA AZENHET CUADROS PLAZ	CONSUMIBLES	113,282.50
GRUPO CONTADERO, SA DE CV	ALVARO MICHON GARCIA	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	3,564,750.15
GRUPO EGSANEX, S.A. DE C.V.	FLORES GALICIA GERARDO	PROY Y EQUIPO DE COMPUTO SOFTWARE HARDWARE LUMINACION	531,613.53
GRUPO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MAQUINADOS CRTIZ, S.A. DE C.V.	HUMBERTO CRTIZ	NEUMATICO AUTOMOTRIZ	37,270.71
GUILLERMINA GARCIA HERNANDEZ ILDO	GUILLERMINA GARCIA HERNANDEZ ILDO	RENTA INMOBILIARIO	3,000.00
GUSTAVO JUAREZ CASTILLO	GUSTAVO JUAREZ CASTILLO	TIMBRES DIGITALES CFDI	40,800.00
HEBER EDUARDO CUADROS MONTOYA	HEBER EDUARDO CUADROS MONTOYA	RENTA INMOBILIARIO	79,457.60
HUMBERTO CALIXTO PATIÑO	HUMBERTO CALIXTO PATIÑO	MANTENIMIENTO VEHICULAR	51,878.40
IGNACIO GUZAR ALVAREZ	IGNACIO GUZAR ALVAREZ	REFACCIONES PLOTTER	112,127.00
IMPRESORA SAN BUENAVENTURA, S.A. DE C.V.	TORRES ARCHUNDIA EMILIO	ART DE OFICINA	81,760.00

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

INDAGARE AC	SALCEDO ASCENCIO ARACELI	CAPACITACION	26,100.00
VAN JIMENEZ CALINACASCO	VAN JIMENEZ CALINACASCO	CONSUMIBLES	14,919.67
VAN TUNON ROMERO	VAN TUNON ROMERO	MANTENIMIENTO VEHICULAR	1,058,851.42
J. GUADALUPE BERNARDO MONTÓYA GARCÍA	J. GUADALUPE BERNARDO MONTÓYA GARCÍA	RENTA DE MOBILIARIO	185,797.29
JEFFTE USAMMACIEL HERNANDEZ	JEFFTE USAMMACIEL HERNANDEZ	MANTENIMIENTO	209,380.00
JESUS ALBERTO FUEGO MONDRAGON	JESUS ALBERTO FUEGO MONDRAGON	ART DE OFICINA	353,016.00
JESUS ROJAS HERRERA	JESUS ROJAS HERRERA	VARIOS	6,529.00
JESUS ROGUE PEREZ	JESUS ROGUE PEREZ	EQUIPO DE COMPUTO	200,355.54
JESUS SILVA MORALES	JESUS SILVA MORALES	MANTENIMIENTO VEHICULAR	22,040.00
JESUS URUEL HERNANDEZ ESCOBEL	JESUS URUEL HERNANDEZ ESCOBEL	MASINAS Y HERRAMIENTAS	127,611.21
JORCO-STEINS, S.A. DE C.V.	PATRICIO DOMÍNGUEZ JOSÉ	APARATOS DE COMANDACION	33,626.63
JORGE DE LA CRUZ TOVAR	JORGE DE LA CRUZ TOVAR	MANTENIMIENTO	162,400.00
JOSE ALFREDO MONTES DE OCA NAVA	JOSE ALFREDO MONTES DE OCA NAVA	HERRAMIENTA	27,550.93
JOSE LUIS SOLANO PEREZ	JOSE LUIS SOLANO PEREZ	MANTENIMIENTO	159,657.23
JUAN CARLOS TEODORO SANCHEZ	JUAN CARLOS TEODORO SANCHEZ	RENTA DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO	4,060.00
JUAN DOMINGUEZ GONZALEZ	JUAN DOMINGUEZ GONZALEZ	MANTENIMIENTO VEHICULAR	17,748.00
JUAN GARCIA LARA	JUAN GARCIA LARA	CONSUMIBLES	580.00
JUAN GONZALEZ MARTINEZ	JUAN GONZALEZ MARTINEZ	MAQUINARIA	24,600.00
JUAN RAMON FOLÓ DELGADO	JUAN RAMON FOLÓ DELGADO	GASTOS COMEMORATIVOS	174,343.00
MARIA HERNANDEZ ITURBE DE	MARIA HERNANDEZ ITURBE DE	MANTENIMIENTO	4,732.80
KYOCERA DIGITAL, SA DE CV	ZARICH MARTÍNEZ VICTOR HUGO	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	156,772.67
LABORATORIOS LEMARCO, S.A. DE C.V.	MARTÍNEZ GARCIA JOSÉ LUIS	PRUEBAS FISICOQUÍMICAS	42,224.00
LIANA MARTINEZ IBARRA	LIANA MARTINEZ IBARRA	MANTENIMIENTO	4,617.00
LUIS ANDRES MERCED	LUIS ANDRES MERCED	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO	161,641.00
LUIS RENE MADRID MORENO	LUIS RENE MADRID MORENO	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	434,338.52
LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ	LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ	EQUIPO DE AUDIO	57,189.00
MARIA ELISA BALLESTEROS CASTELLANOS	MARIA ELISA BALLESTEROS CASTELLANOS	MOBILIARIO	84,742.64
MARIA TOLANDA LOPEZ GOMEZ	MARIA TOLANDA LOPEZ GOMEZ	SERVICIO DE IMPRENTA	70,929.00
MICAELA CANO PLATA	MICAELA CANO PLATA	MANTENIMIENTO VEHICULAR	745,091.80
MIGUEL ANGEL CARROLI VALERA	MIGUEL ANGEL CARROLI VALERA	EQ DE OFICINA	7,659.84
NEGOCIOS, GESTIÓN Y LOGÍSTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	NAVA LÓPEZ ELEMENTE RAFAEL	VARIOS	21,581.54
NELSON HORACIO MUÑOZ MORALES	NELSON HORACIO MUÑOZ MORALES	ART DE OFICINA	688,432.10
OSCAR DANIEL ALVAREZ SALDAÑA	OSCAR DANIEL ALVAREZ SALDAÑA	RENTA DE MOBILIARIO	1,224,935.00
PEDRO ANTONIO ARIAS ARCHUNDA	PEDRO ANTONIO ARIAS ARCHUNDA	REFACCION DE MAQUINARIA	30,724.40
PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ALVAREZ SALDAÑA, S.A. DE C.V.	CLAUDIA SALDAÑA LOPEZ	MAT PARA MANTENIMIENTO	433,297.50
RICARDO MONTÓYA GUERRERO	RICARDO MONTÓYA GUERRERO	EVENTOS ESPECIALES	480,070.00
RODOLFO ROJO GARCIA	RODOLFO ROJO GARCIA	SERVICIO DE IMPRENTA	415,011.60
ROSA MARIA HUIZAR VILLAVICENCIO	ROSA MARIA HUIZAR VILLAVICENCIO	UNIFORMES	432,056.16
ROSALIA ALCANTARA HINOJOSA	ROSALIA ALCANTARA HINOJOSA	REFACCION DE MAQUINARIA	17,611.70
SUPERSERVICIO GUADALUPE INSURGENTES, S.A. DE C.V.	BAUTISTA LÓPEZ ANA LILIA	COMBUSTIBLE	9,065,313.00
TERESA FERNANDEZ GARCIA	TERESA FERNANDEZ GARCIA	ART DE OFICINA	317,417.70
TERESA IRMA GARCIA CABRERA	TERESA IRMA GARCIA CABRERA	VARIOS	26,863.40
TIRECAR MEXICO, S.A. DE C.V.	RANGEL PONCE ANTONIO	MANTENIMIENTO VEHICULAR	276,000.00
TOMAS HERNANDEZ LINO	TOMAS HERNANDEZ LINO	REFACCION DE MAQUINARIA	57,310.00
TRANSPORTE EMPRESARIAL, ESCOLAR Y TURISMO DE MEXICO S.A. DE C.V.	MUÑOZ SOLÍS ROBERTO	TRANSPORTE	455,765.00
VICTOR MANUEL ALVARDO ORTEGA	VICTOR MANUEL ALVARDO ORTEGA	ART DE OFICINA	2,693.50
VIRGILIO GUZMAN CRUZ	VIRGILIO GUZMAN CRUZ	ART DE OFICINA	28,518.70
YERSI MENDEZ MENDEZ	YERSI MENDEZ MENDEZ	MANTENIMIENTO VEHICULAR	49,055.40
YOLANDA VILLAVICENCIO TROCHE	YOLANDA VILLAVICENCIO TROCHE	VARIOS	2,571.60

III. Inconforme con la respuesta aludida, el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, LA RECURRENTE interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el SAIMEX y se le asignó el número de expediente 00647/INFOEM/IP/RR/2017, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"la informacion que se me dio" (sic)

Asimismo, señaló como razones o motivos de la inconformidad:

"es incompleta la informacion, por que mañosamente el gobierno solo pone a unos cuantos proveedores, sin que haga mencion de los proveedores de obra publica y los proveedores de material para obra publica, lo que tambien se incluye en el termino "proveedores""(sic)

IV. El diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del SAIMEX, a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

V. El veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó la admisión a trámite del referido recurso de revisión, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, realizarán manifestaciones y ofrecieran las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera o exhibieran el informe justificado, según fuera el caso, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Acuerdo de Admisión Recurso de Revisión 00647/INFOEM/IP/RR/2017

En Metepec, Estado de México, a 24 de Marzo de 2017.

Visto la interposición del recurso de revisión vía electrónica, promovido por [REDACTED] al que se le asignó el número 00647/INFOEM/IP/RR/2017; con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

PRIMERO. Se ADMITE a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta con número al rubro anotado.

SEGUNDO. Intégrese el expediente respectivo.

TERCERO. Póngase a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días manifiesten lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos.

CUARTO. Notifíquese a las partes en la vía interpuesta.

Así lo acordó y firma

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM
RÚBRICA

VI. Conforme a las constancias del SAIMEX, se desprende que dentro del término concedido a las partes, LA RECURRENTE fue omisa en realizar manifestaciones para expresar lo que a su derecho conviniera; asimismo, se desprende que en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, EL SUJETO OBLIGADO rindió su informe justificado, el cual modificó su respuesta, por lo que se puso a disposición de LA RECURRENTE, para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera, como se aprecia en la siguiente imagen:




Bienvenido: Luis Antonio Vázquez Alcántara Inicio Salir [ComFAY6]


Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00028/LERMA/IP/2017
Folio Recurso de Revisión:	00647/INFOEM/IP/RR/2017
Puede adjuntar archivos a este estatus	Cierre de la Instrucción
Cambiar estatus:	

Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
Respuesta al recurso 00647.pdf	Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo con fundamento a en la ley en materia se envia respuesta al recurso de revisión con los siguientes oficios: oficio girado por Ing. Arq. Amulfo Gutierrez Villavicencio, Director de Obras Publicas con numero de oficio DOP/0660/2017 Y el oficio girado por J.Jesus Vazquez Alva, Subdirector de Recursos Materiales con numero ambos anexarndo lista de proveedores. Sin mas por el momento quedo de Usted.	27/03/2017
Acuerdo Informe Justificado Recurso 047.pdf	Se adjunta el Acuerdo que otorga el plazo de tres días hábiles al Recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al Informe Justificado presentado por el Sujeto Obligado.	31/03/2017
Archivos enviados por el Comisionado Ponente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
Acuerdo Informe Justificado Recurso 047.pdf	Se adjunta el Acuerdo que otorga el plazo de tres días hábiles al Recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al Informe Justificado presentado por el Sujeto Obligado.	28/03/2017

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

El informe justificado rendido por EL SUJETO OBLIGADO, contiene lo siguiente:

**LERMA**
AYUNTAMIENTO DE LERMA


OFICIO No. DOP/0660/2017
Lerma de Villada, Méx., Marzo 21, 2017

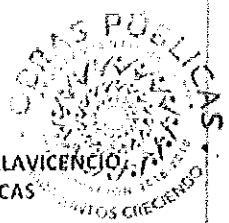
LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION
P R E S E N T E :

Con el presente y en relación a su oficio no. CIM/UTAI/073/2017, de fecha 21 de marzo de los corrientes y en atención al Recurso de Revisión no. **00647/INFOEM/IP/RR/2017**, presentada por [REDACTED] donde se solicita el listado de proveedores de obra pública, así como proveedores de material para obra pública correspondiente al 2016, al respecto informo a Usted que esa información no se encuentra en la Dirección de Obras Públicas y en lo referente a proveedores de obra, adjunto al presente el listado de Contratistas que han realizado las obras y así mismo hago de su conocimiento que esta información para su consulta, se encuentra en la página oficial del Ayuntamiento de Lerma y la liga es la siguiente: <http://www.lerma.gob.mx>, **IPOMEX Información Pública de Oficio Mexiquense, FRACCION III.- PROCESOS DE LICITACION DE OBRA PUBLICA.** www.ipomex.org.mx/lpo/portal/lerma/llicitobraPublica.web.

Sin más por el momento y en espera de que la información le sea de utilidad, reitero a Usted las muestras de mi consideración distinguida, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


ING. ARQ. ARNULFO GUTIÉRREZ VILLAVICENCIO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



*Cidad de Lerma
Transparencia
del R. Recurso de Revisión
22-Marzo
10:42*

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL
MARLEM HERNÁNDEZ HEASERA	PERSONA FÍSICA
PERSMET S.A. DE C.V.	JULIANA FLORES MORALES - ARTURO REYES GARCÍA
CONSTRUCCIONES VALO, S.A. DE C.V.	ARQ. JOSÉ GIL VALDEZ HERNÁNDEZ
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS HUBO MARTÍNEZ BALDERAS VIEOR, S.A. DE C.V.	
URBANIZACIONES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	ALTA C. JAVIER GUTIÉRREZ REYES-JORGE
TECUM, CONSTRUCCIÓN, ASO. MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ ZAVALA ARQUITECTURA Y SERVICIOS DE ARQ. MAGDALENA VALLEGAS ASEDOÑA, S.A. DE C.V.	
ASTYKA S.A. DE C.V.	ARQ. ARMANDO ALFARO FLORES
CONSTRUCCIONES CIVILES GAMBA, S.A. ING. GUILLERMO GARCÍA MORENO DE C.V.	
URBANIZACIONES CERRO S.A. DE C.V.	C. EDUARDO VILLAVICENCIO NÚÑEZ
FLOREZCO REYES GARCÍA (AMÉN)	PERSONA FÍSICA
ALTA PRESECIÓN EN INGENIERÍA CIVIL C. MISSEL MARTÍNEZ SANCHEZ S.A. DE C.V.	
GRUPO PRES, S.A. DE C.V.	ING. ARMANDO ESCOTO DÁVILA
L.A. ALBERTO GONZÁLEZ CARRERA	PERSONA FÍSICA (OCA)
FASAL ARQUITECTOS E INGENIEROS, ARQ. IRIS YOLANDA FABELA MONTES DE S.A. DE C.V.	OCA (St. Lorenzo)
CONSTRUCTORA GABAN, S.A. DE C.V.	ING. TITO CARLOS GARCÍA MORENO
GRUPO COR-VMI CONSTRUCTORES S.A MIGUEL ÁNGBEL BELMONT RIVEROS DE C.V.	
MASCOS LECHUGA ARZUMINI	PERSONA FÍSICA
ARQ. JOSÉ ALBERTO VALLE SILVA	PERSONA FÍSICA
LIVE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A EDUARDO BENTÍZ PALMA- DE C.V.-----MOISES MARÍN	
MAULIC, CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. EDUARDO ULISES PEZA ESQUIVEL (SAMADORA)	

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

ARCAB: ARQUITECTURA
COMERCIALIZACIÓN Y ARQ. NOÉ DE JESUS MORALES
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V. (PERSONA FÍSICA)

C. CARLOS MILLÁN ROMERO

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE LERMA 2016 - 2018
2017 AÑO DEL COMERCIO con los Clientes Municipales, con el Poder Judicial del Estado de México

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: RECURSOS MATERIALES

Lerma, Estado de México, a 23 de marzo de 2017.

LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ COLÍN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN.

Hago referencia a su oficio CIM/UTA/076/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, mediante el cual solicita información requerida por el particular [REDACTED] en relación al listado de contratistas y proveedores de materiales de obra pública correspondiente al ejercicio 2016.

Al respecto, mediante el presente se remite en un anexo la información solicitada por el particular, para los efectos correspondientes.

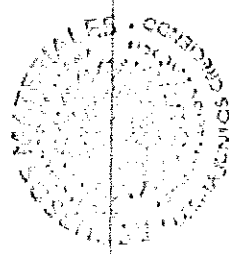
ATENTAMENTE

J. JESÚS VÁZQUEZ ALVA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



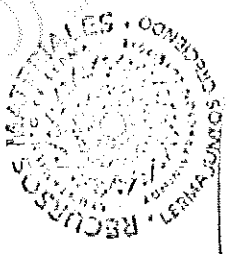
Unidad de Transparencia
Recibí Respuesta de Sala
15:23 hrs. 23 - MARZO - 17
Lic. Yazmin Vazquez

RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	CONCEPTO	MONTO PAGADO
ALBERTO GONZALEZ CABRERA	ALBERTO GONZALEZ CABRERA	OBRA PUBLICA	4,139,671.27
ATA PRESIDEN EN INGENIERIA CIVIL SA DE CV	MISABEL MARTINEZ SANCHEZ	OBRA PUBLICA	5,049,651.74
SFALTOS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA SA DE CV	ALBERTO GONZALEZ CABRERA	OBRA PUBLICA	181,760.69
STYLSA SA DE CV	ARMANDO ALFARO FLORES	OBRA PUBLICA	4,366,588.83
CARLOS MILLAN ROMERO	CARLOS MILLAN ROMERO	OBRA PUBLICA	3,524,366.14
CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA SA DE CV	GAMPOI VILLEGAS T	OBRA PUBLICA	2,005,229.60
CONSTRUCCIONES CIVILES GAMISA SA DE CV	GUILLERMO GARCIA MORENO	OBRA PUBLICA	82,066,942.26
CONSTRUCCIONES VALO SA DE CV	JOSE G VALDEZ HERNANDEZ	OBRA PUBLICA	4,603,492.57
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS VIGOR SA DE CV	ALBERTO GONZALEZ CABRERA	OBRA PUBLICA	2,031,062.49
CONSTRUCTORA GABAR SA DE CV	TITO GARCIA MORENO	OBRA PUBLICA	22,997,427.86
ERIK CARRIDO RUFINO	ERIK CARRIDO RUFINO	OBRA PUBLICA	497,662.23
ASAL ARQUITECTOS E INGENIEROS SA DE CV	CARLOS GONZALEZ CABRERA	OBRA PUBLICA	1,466,756.08
LORENCO REYES GARCIA	FLORENCIO REYES GARCIA	OBRA PUBLICA	2,252,320.89
GRUPO COR-VILL CONSTRUCTORES SA DE CV	ANGEL BELMONT RIVEROS	OBRA PUBLICA	8,510,243.83
GRUPO PRESI SA DE CV	ARMANDO ESCOTO DAVILA	OBRA PUBLICA	12,902,367.00
AMELIN MARTINEZ ROJAS	JAMELIN MARTINEZ ROJAS	OBRA PUBLICA	2,571,853.51
UVE SERVICIOS PROFESIONALES SA DE CV	EDUARDO BENITEZ PALMA	OBRA PUBLICA	3,119,897.13
MARCOS LECHUGA ARIZMENDI	MARCOS LECHUGA ARIZMENDI	OBRA PUBLICA	4,887,794.56
MARLEM HERNANDEZ HERRERA	MARLEM HERNANDEZ HERRERA	OBRA PUBLICA	15,688,315.14
MALUC CONSTRUCCIONES SA DE CV	EDMUNDO ULISES REZA ESQUIVEL	OBRA PUBLICA	6,682,108.39
ERSALIT SA DE CV	JUANA FLORES MORALES	OBRA PUBLICA	8,847,542.70
SOMA INGENIERIA E INSTALACIONES SA DE CV	TITO GARCIA MORENO	OBRA PUBLICA	2,393,400.06
ECTUM CONSTRUCCION, ARQUITECTURA Y SERVICIOS DE	MIGUEL A. ORDOÑEZ ZAVALLA	OBRA PUBLICA	10,554,970.47
ERRACERIAS Y EDIFICACIONES MEXIQUENSES SA DE CV	GUILLERMO GARCIA MORENO	OBRA PUBLICA	11,506,237.38
IRBANIZACIONES DE ALTA TECNOLOGIA SA DE CV	JAVIER GUTIERREZ REYES	OBRA PUBLICA	26,053,686.40



LISTADO DE PROVEEDORES DE MATERIAL PARA OBRA PUBLICA 2016

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	CONCEPTO	MONTO PAGADO
EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE T SA DE CV	MARTINEZ CARDENAS ROBERTO R	MEZCLA ASFATICA	796,701.88
FERRETERIAS Y PINTURAS ARI SA DE CV	IBARRA IBARRA ANTONIO V	MATERIALES PETREOS ARENA Y GRAVA	4,589,328.69
ISAAS PEDRO NUÑEZ CASTILLO	ISAAS PEDRO NUÑEZ CASTILLO	MATERIALES PETREOS ARENA Y GRAVA	13,231,833.41
LUNAX INGENIERIA SA DE CV	TORRES CRUZ LUIS HECTOR	PINTURA	35,119.00
MAURICIO TORRES DIAZ	MAURICIO TORRES DIAZ	MATERIALES PETREOS ARENA Y GRAVA	291,737.10
MINA PICA PIEDRA SA DE CV	VICENTE BARRANCO TOMAR	MATERIALES PETREOS ARENA Y GRAVA	4,610,991.51
OSCAR DANIEL ALVAREZ SALDAÑA	OSCAR DANIEL ALVAREZ SALDAÑA	ACCESORIOS PARA PINTURA DE BARDAS	333,958.28
PINTURA Y RECUBRIMIENTOS ALVAREZ SALDAÑA SA	CLAUDIA SALDAÑA LOPEZ	ARTICULOS DE PINTURA TRAFICO, HERRAMIENTAS	2,293,400.06
WART COMERCIAL SA DE CV	MIGUEL MONTES CORRAL	MATERIALES PETREOS ARENA Y GRAVA	14,613,758.73



VII. Una vez analizado el estado procesal que guardaba el expediente, el cinco de abril de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión del mismo a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; toda vez que se trata de un recurso de revisión interpuesto por una Ciudadana en términos de la Ley de la materia.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por LA RECURRENTE, misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información pública número 00028/LERMA /IP/2017 al SUJETO OBLIGADO.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que LA RECURRENTE tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

En efecto, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el día **quince de marzo de dos mil diecisiete**, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la ley de la materia otorga a LA RECURRENTE para presentar el recurso de revisión, transcurrió del dieciséis de marzo al seis de abril de dos mil diecisiete, sin contemplar en el cómputo los días dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de marzo, así como los días uno y dos de abril, todos de dos mil diecisiete, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como tampoco se comprende el día veinte de marzo del año en curso, ello por corresponder a un día de suspensión de labores, de conformidad al calendario oficial en materia de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal y, por tanto, se considera oportuno.

CUARTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Análisis del informe justificado y las causales de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 192 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad que dispone lo siguiente:

"Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia."

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición enunciada:

- 1.- El sujeto obligado responsable;

2.- Acto;

3.- Que se modifique o revoque; y

4.- De tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

El primer elemento normativo se actualiza ya que **EL SUJETO OBLIGADO** responsable, es el Ayuntamiento de Lerma.

El segundo elemento normativo es la existencia de un acto, en el caso en concreto que nos ocupa se actualiza con la existencia de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** (primigeniamente otorgada), la cual precisamente es la que se impugna porque es la que a decir de **LA RECURRENTE** se le entregó la información de forma incompleta.

Cabe destacar que la respuesta que da **EL SUJETO OBLIGADO**, el precepto normativo en estudio, lo consagra como "acto", esto es así, ya que las respuestas que emiten los Sujetos Obligados son consideradas, (en el contexto que la propia Ley establece), como "actos", sin los cuales no existiría certeza de la existencia o inexistencia de información pública, porque precisamente la evidencia notoria y específica del actuar del **SUJETO OBLIGADO** se observa a través de sus actos que necesariamente ejecuta y con las que ejerce sus atribuciones legalmente conferidas.

La naturaleza jurídica de los actos que emiten los Sujetos Obligados están delimitados por la misma Ley antes aludida, ya que el hecho de emitir actos no previstos en el marco normativo que en transparencia rige su actuar, serían ilegales de estricto derecho, por lo que los "actos" a que se refiere esta fracción están contenidos en la Ley en cita, en específico, en el artículo 53 que a la letra dice:

"Artículo 53. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y

XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Es decir, la impugnación de **LA RECURRENTE** debe ser sobre la emisión de un "Acto" contenido en la misma Ley o la omisión en la emisión de ésta, lo que en el presente caso se actualiza con la respuesta dada por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Ahora bien, por cuanto hace al tercer elemento normativo, es en esencia una condicional, consistente en que la dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada **la modifique o revoque**; en cuanto hace a la modificación, ocurre cuando quien emitió su respuesta (acto o resolución), con posterioridad cambia la información proporcionada en un principio, cuyos resultados no dejan sin efectos la respuesta dada, sino que tiene por objeto añadir, suprimir, o sustituir datos, lo cual puede ser de forma parcial.

Por cuanto hace a la revocación, a diferencia de la modificación, ocurre cuando la dependencia o entidad responsable (**SUJETO OBLIGADO**) del acto o resolución impugnada, suprime, elimina o cancela la totalidad de su respuesta y emite otra en su lugar dejando sin efecto lo que en un principio respondió.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **LA RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta que aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio, se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior a su respuesta, como lo fue el informe justificado, adicionó información con lo cual dejó sin materia el presente recurso.

A fin de corroborar lo anterior, es preciso señalar que **LA RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, el listado de los proveedores del Ayuntamiento y del ÓPDAPAS, correspondiente al año 2016, con las siguientes características: nombre, razón social, denominación social, representante legal, que fue lo que vendieron y el precio total que pago el Ayuntamiento y el OPDAPAS por cada compra.

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a la solicitud de información, remitió un listado de proveedores del OPDAPAS del año 2016, en el que se señala el nombre, razón social, denominación social, representante legal, material/servicio adquirido y precio total de la compra; asimismo, acompañó **EL SUJETO OBLIGADO** a su respuesta un listado de proveedores del Municipio, correspondiente al año 2016, en el que se señala nombre o denominación social, representante legal, concepto y monto total.

Ante la respuesta aludida, **LA RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, en el que especificó como acto impugnado:

“la informacion que se me dio” (sic)

Asimismo, señaló como razones o motivos de inconformidad:

“es incompleta la informacion, por que mañosamente el gobierno solo pone a unos cuantos proveedores, sin que haga mencion de los proveedores de obra publica y los

proveedores de material para obra pública, lo que también se incluye en el término "proveedores" (sic)

Fue así que, **EL SUJETO OBLIGADO** al rendir su informe justificado, remitió una lista de contratistas de obra pública, así como un listado de proveedores de material de obra pública, que contiene la razón social, nombre de representante legal, concepto y monto pagado, tal y como se hizo constar en el Resultando VI de la presente resolución, y que en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción en el presente apartado.

Como se puede apreciar, **EL SUJETO OBLIGADO** modificó su respuesta, y en específico remitió una lista de contratistas de obra pública, así como un listado de proveedores de material de obra pública, que contiene la razón social, nombre de representante legal, concepto y monto pagado, que fue de lo que se dolió **LA RECURRENTE** en su escrito de interposición de recurso, cumpliendo de este modo el derecho de acceso a la información de **LA RECURRENTE**.

Por ende, el cuarto elemento normativo de la figura legal del sobreseimiento, consistente en: "...de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...", en el presente caso, se actualiza tal circunstancia, ya que el acto impugnado que dio origen al presente recurso quedó sin materia por las razones anteriormente expuestas.

Asimismo, es menester señalar que, este Órgano Garante conforme al artículo 36 que otorga la Ley de la Materia, no se encuentra facultado para pronunciarse acerca de la veracidad de la información remitida por los Sujetos Obligados.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio 31/10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que enuncia lo siguiente:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto. Expedientes: 2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal 0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Alonso Lujambio Irazábal 1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María Marván Laborde 2395/09 Secretaría de Economía - María Marván Laborde 0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. - María Marván Laborde

Criterio 31/10”

Finalmente, cabe precisar que esta Ponencia no se pronuncia acerca del acto impugnado o razones o motivos de inconformidad, pues como quedó asentado en líneas anteriores, el presente curso ha quedado sin materia, lo que impide estudiar y pronunciarse al respecto.

Por analogía, se cita la Tesis emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito que en su literalidad, establece lo siguiente:

“SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado,

tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García."

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese, vía **SAIMEX**, la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese a **LA RECURRENTE**, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN

DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA
ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ
CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE,
ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la resolución de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, emitida en el
recurso de revisión número 00647/INFOEM/IP/RR/2017.

YSM/LAVA